

Mecanismos para tener acceso a la información legislativa

EFRÉN ARELLANO TREJO

Salvador Nava, Issa Luna Pla y Ernesto Villanueva, *Derecho de acceso a la información pública parlamentaria*, Miguel Ángel Porrúa/ Cámara de Diputados, LIX Legislatura (Colección Conocer para decidir), México, 2006, 175 pp.

Esta obra ofrece una descripción de las normas y los mecanismos que hacen posible el acceso de los ciudadanos a la información pública del Poder Legislativo. Para los legisladores y funcionarios de este poder, resulta útil porque describe las obligaciones que existen en esta materia y las formas disponibles para atender las solicitudes de información.

Los autores han sido promotores de legislar el derecho a la información, en los ámbitos federal y estatal, por lo que en esta obra destacan frecuentemente la necesidad de mantener y dar un mayor peso al principio de “máxima publicidad”. Salvador Nava ha sostenido, por ejemplo, que antes de reglamentar este derecho, el Estado mexicano era cerrado, “criptocrático”, pues si bien desde 1977 existía el derecho constitucional a tener información pública, no existían leyes que obligaran al gobierno a proporcionarla, como tampoco existía la posibilidad de que los ciudadanos activaran un mecanismo para obtener información específica de su interés.¹

El libro se compone de diez capítulos. Los primeros dos hacen una revisión conceptual de lo que significa el derecho a la información, el dere-

cho parlamentario y las funciones parlamentarias de información y comunicación.

Los siguientes seis capítulos constituyen la parte medular de la obra. Sus objetos de análisis son las Cámaras de diputados, senadores y la Auditoría Superior de la Federación. Para cada uno de ellos, los autores describen y analizan las normas, los tipos de información disponible, así como los derechos y las obligaciones de ciudadanos y autoridades.

Toda la obra en su conjunto se centra en el análisis del siguiente marco jurídico:

1. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG).
2. Acuerdo parlamentario para la aplicación de LFTAIPG en la Cámara de Senadores, del 30 de abril de 2003.
3. Reglamento para la transparencia y el acceso a la información pública de la H. Cámara de Diputados, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 2003.
4. Acuerdo de la Mesa Directiva por el que se establecen los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada y confidencial de la Cámara de Diputados, del 25 de agosto de 2003; y

¹ Versión estenográfica de la intervención de Salvador Nava Gomar, en la reunión celebrada por el Comité de Comunicación Social, con el tema “Curso Superior en Periodismo Legislativo”, llevado a cabo en la Cámara de Diputados, 20 y 21 de mayo del 2005.

5. Acuerdo por el cual se establecen los criterios del Comité de Información sobre la Clasificación de la Información de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, 7 de junio de 2005.

Tipos de información

A partir de este marco jurídico, los autores identifican cuatro diferentes categorías de información, las cuales adquieren diversas modalidades de acceso para los ciudadanos.

En primer lugar se encuentra la *información de oficio*. Con ella se cumplen las llamadas “obligaciones de transparencia” mínimas y se refiere, fundamentalmente, a datos de la institución sobre su integración, labores, objetivos, presupuesto, resultados, servicios y trámites, entre otras cosas. Se caracteriza porque se publica de forma proactiva, es decir, sin petición de parte y permite disminuir las solicitudes de información sobre asuntos básicos.

La segunda categoría es la *información pública*. Aquí se agrupan tres tipos de información: uno, la de oficio, descrita en el párrafo anterior; dos, la que ya ha sido publicada en cualquier otra forma, como libros, publicaciones periódicas o en internet; y tres, la que se deriva de todas las solicitudes de información. Al respecto, la Cámara de Diputados, en su portal de transparencia, publica un historial de todas las solicitudes que ha recibido y sus respectivas respuestas.

La siguiente categoría es la *información reservada*. En la LFTAIPG se establece una serie de aspectos de la vida del Estado, que pueden entrar en conflicto con el interés general al revelar cierta información. De acuerdo con el artículo 13 de esta ley, los principales aspectos se refieren a la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; a aquellos que pueden menoscabar la negociación de las relaciones internacionales; dañar la estabilidad financiera; poner en riesgo la vida o la seguridad de cualquier persona; así como causar perjuicio al cumplimiento de las leyes.

La cuarta categoría es la *información confidencial*. Aquí se incluyen los datos entregados con tal carácter por los particulares a las autoridades y los datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión. En estos lineamientos se exceptúa aquella información que se encuentre en fuentes de acceso público.

Órganos de clasificación y atención

En la Cámara de Diputados las autoridades encargadas de vigilar y coordinar el acceso de los ciudadanos a la información pública son la mesa directiva, la cual se encarga de establecer y revisar los criterios de clasificación, desclasificación y custodia de la información reservada, y el Comité de Información, que tiene como objetivo coordinar, vigilar y asesorar a la Unidad de Enlace y a las unidades administrativas involucradas para garantizar la transparencia en el acceso a la información a las personas que así lo requieran.

El Comité está integrado por el Secretario General de la Cámara, el Titular de la Unidad de Enlace y la Junta de Coordinación Política. En primera instancia, corresponde a cada área clasificar la información como reservada, de acuerdo con los criterios expedidos por la mesa directiva, y notificar de inmediato al Comité de Información.

En opinión de los autores de este libro, la integración de este Comité en la Cámara de Diputados no cumple con las cualidades de pluralidad e independencia estipuladas por la LFTAIPG. Esta ley señala que en dicho Comité debe participar el titular del órgano interno de control de cada dependencia o entidad. La falta del mismo en el Comité de la Cámara de Diputados implica que no exista un control externo en la toma de decisiones en materia de clasificación y disponibilidad de la información pública.

Por último, la Unidad de Enlace se encarga de dar seguimiento personalizado a cada solicitud de información hacia adentro de las entidades y organismos públicos. Entre sus funciones también se encuentran auxiliar a los particulares en la elaboración de sus solicitudes, realizar los trámi-

tes internos para satisfacerlas y, entre otras, proponer al Comité los procedimientos internos que aseguren una mayor eficacia para el desempeño de sus funciones.

El titular de esta Unidad no está facultado para conocer el uso que los particulares darán a la información solicitada. Además, los usuarios no están obligados a justificar su interés jurídico ni a presentar alguna identificación.

Estadísticas recientes

Las Unidades de Enlace están obligadas a elaborar un informe sobre las solicitudes recibidas cada año, con lo cual es posible tener un seguimiento sobre las mismas. En el periodo de junio a diciembre de 2003 hubo un promedio de 30 solicitudes mensuales. De enero a diciembre de 2004 la cifra por mes fue de 46 y de enero a diciembre de 2005, el número llegó a 60 peticiones por mes.

Al comparar el número de solicitudes del 2004 (558) con el de 2005 (725), se observa un crecimiento de 30 por ciento. Al observar el último semestre de 2005 respecto al último de 2003, entonces vemos que el incremento equivalió a 75 por ciento.

Para 2005, el tema de mayor interés que se observó en las peticiones de información corres-

pondió al área administrativa (35 por ciento), con preguntas sobre nombramientos de los funcionarios, funciones de las áreas administrativas, licitaciones, contratos, directorios, acervo bibliográfico, publicaciones y trámites, entre otros; el segundo tema en importancia fueron los tópicos legislativos (22 por ciento), con temas como iniciativas de ley, decretos, dictámenes, acuerdos parlamentarios, exhortos, leyes, reglamentos y acuerdos; el tercer tema de interés fueron los aspectos económicos (21 por ciento), con preguntas sobre presupuesto, gastos, dietas, salarios, prestaciones laborales y viajes; en tanto que el cuarto tema de interés fueron los trabajos del pleno (13 por ciento), con solicitudes sobre asistencias y sentido del voto de legisladores, licencias, por ejemplo. Otros temas comprendieron nueve por ciento.

Del total de peticiones, sólo seis se consideraron reservadas y ocho confidenciales. De acuerdo con el informe de la Unidad de Enlace,

los asuntos reservados versaron sobre cuestiones de juicios políticos y de procedencia, expedientes judiciales, datos de enfermedades o de intervenciones quirúrgicas, información que pone en riesgo la seguridad de alguna persona y opiniones y comentarios de documentos legislativos antes de ser conocidos por el Pleno.²

² Cámara de Diputados, "Informe anual de la Unidad de Enlace 2005", México, 2005, disponible en http://www.diputados.gob.mx/camara/004_transparencia (fecha de consulta: junio de 2006).